

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada del correo electrónico [REDACTED], a las catorce horas veinte minutos del día diez de noviembre de dos mil diecisiete por la Señora [REDACTED], por medio de la cual requiere:

- "1. Desde qué año publica oferta de becas el Ministerio de Relaciones Exteriores?*
- 2. En qué consiste la actividad de oficializar las candidaturas de becarios ante gobiernos, organismos y agencias de cooperación internacional?*
- 3. La oficialización de becarios se hace para todos los becarios del país o solo para los que aplican a las becas que ofrece o divulga el Ministerio de Relaciones Exteriores?*
- 4. Qué otras actividades realiza el departamento de becas para divulgar las ofertas de becas?*
- 5. Cuántas becas publica (o divulga) anualmente el Ministerio de Relaciones Exteriores? (Favor entregar la información para cada año desde que inició el servicio de divulgación de becas hasta 2017)*
- 6. Cuál es el número de becas aprobadas y otorgadas a través del servicio que ofrece el Ministerio de Relaciones Exteriores por año? (Favor entregar la información para cada año desde que inició el servicio de divulgación de becas hasta 2017)."*

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó la admisibilidad de la misma, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

II. A continuación, el suscrito Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión a la unidad organizativa que pudiera poseer dicha información, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

III. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

IV. En el caso en particular, la solicitud de acceso a la información incoada por la ciudadana va encaminada a obtener información referente al servicio de oferta de Becas el Ministerio de Relaciones Exteriores. Al respecto, la Unidad Organizativa competente remitió a esta oficina la información que da respuesta a lo requerido por la Señora [REDACTED], la cual es anexada a la presente resolución.

V. Consecuentemente, habiéndose comprobado por dicha Unidad que la información trasladada en respuesta a la solicitud de acceso a la información no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma a la peticionaria en esos términos.

VI. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárase* admisible la solicitud de acceso a la información presentada el día diez de noviembre de dos mil diecisiete, por la Señora [REDACTED].
2. *Entréguese* a la peticionaria la información requerida en la solicitud de acceso a la información de acuerdo a lo manifestado en el Romano IV de la presente resolución.
3. *Notifíquese* la presente resolución a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.

""""""""""RUBRICADA""""""""""